

Zeitschrift: Panorama suizo : revista para los Suizos en el extranjero
Herausgeber: Organización de los Suizos en el extranjero
Band: 6 (1979)
Heft: 4

Rubrik: Acción nacionalidad

Nutzungsbedingungen

Die ETH-Bibliothek ist die Anbieterin der digitalisierten Zeitschriften auf E-Periodica. Sie besitzt keine Urheberrechte an den Zeitschriften und ist nicht verantwortlich für deren Inhalte. Die Rechte liegen in der Regel bei den Herausgebern beziehungsweise den externen Rechteinhabern. Das Veröffentlichen von Bildern in Print- und Online-Publikationen sowie auf Social Media-Kanälen oder Webseiten ist nur mit vorheriger Genehmigung der Rechteinhaber erlaubt. [Mehr erfahren](#)

Conditions d'utilisation

L'ETH Library est le fournisseur des revues numérisées. Elle ne détient aucun droit d'auteur sur les revues et n'est pas responsable de leur contenu. En règle générale, les droits sont détenus par les éditeurs ou les détenteurs de droits externes. La reproduction d'images dans des publications imprimées ou en ligne ainsi que sur des canaux de médias sociaux ou des sites web n'est autorisée qu'avec l'accord préalable des détenteurs des droits. [En savoir plus](#)

Terms of use

The ETH Library is the provider of the digitised journals. It does not own any copyrights to the journals and is not responsible for their content. The rights usually lie with the publishers or the external rights holders. Publishing images in print and online publications, as well as on social media channels or websites, is only permitted with the prior consent of the rights holders. [Find out more](#)

Download PDF: 23.02.2026

ETH-Bibliothek Zürich, E-Periodica, <https://www.e-periodica.ch>

Acción nacionalidad

por Lucien Paillard

Como ya ha sido anunciado en uno de los últimos números de esta publicación, podemos comunicarles a continuación el resultado de la encuesta iniciada en diciembre de 1977 y repetida en enero de 1979 por el Secretariado de los Suizos del extranjero, referente a la acción Nacionalidad.

Base

El 1º de enero de 1978 entró en vigor un nuevo derecho de filiación, basado en el artículo constitucional 44 - inciso 3, permitiendo a los niños suizos de madres suizas y de padres extranjeros, adquirir la nacionalidad suiza, siempre que los padres, en el momento del nacimiento del hijo, hayan tenido su domicilio en Suiza y que la madre sea suiza de origen.

Una cláusula con efecto retroactivo ha permitido que, hasta el 31 de diciembre de 1978, también aquellos niños nacidos con anterioridad, pudieran aprovechar esta facilidad siempre y cuando no hubiesen excedido ya la edad de 22 años.

Efectos de la nueva disposición

Hasta fin de septiembre de 1979 se habían presentados unos 35.000 solicitudes al Departamento de Justicia y Policía. Esta cifra ha superado en mucho las estimaciones previas realizadas en 1976 y 1977.

Situación para los suizos del extranjero

En vista de la obligación del domicilio legal en Suiza de los padres, en el momento del nacimiento, un buen número de niños no llenan más que parcialmente los requisitos para llegar a ser suizos; de ahí la acción lanzada por la Organización de los Suizos del extranjero para conocer la opinión de nuestros compatriotas emigrados. Esto dio lugar a un verdadero movi-

miento popular que contó con el concurso individual de suizos del extranjero, de sociedades suizas y hasta de federaciones, sin olvidar el magnífico trabajo realizado por los grupos ad-hoc de suizas del extranjero.

Debemos agradecer públicamente a todos y cada uno la excelente y positiva colaboración prestada, lo mismo que a las publicaciones que brindaron ampliamente sus columnas para debatir el asunto.

Observaciones hechas en la mayoría de las cartas y mensajes recibidas

Problemas de domicilio

— Se formularon amargas quejas contra la exigencia de un domicilio en Suiza de los padres, en el momento del nacimiento del hijo, indicándose que numerosos niños se han visto privados de nacionalizarse suizos debido a esta disposición.

Discriminación

— El artículo constitucional 44 - inciso 3 se considera discriminatorio en vista del nuevo derecho de filiación entrado en vigor el 1º de enero de 1978.

— Limitar la transmisión de la nacionalidad suiza únicamente a las suizas por filiación, se considera exagerado.

— Se demostró con un número impresionante de ejemplos concretos que muchos casos se encuentran justo en el borde de las posibilidades que prevee la ley que entró en vigor el 1º de enero de 1978.

— La fijación de la apertura retrospectiva limitada a la edad de 22 años cumplidos para poder beneficiarse con las disposiciones entradas en vigor el 1º de enero de 1978 ha desilusionado a un buen número de personas. Se quería una apertura sin limitaciones.

Igualdad

— Se pide la igualdad entre el hombre y la mujer en cuanto a la facultad de poder transmitir la nacionalidad a sus descendientes.

— La ley entrada en vigor el 1º de enero de 1978 se considera como un adelanto, un paso en dirección a la igualdad entre el hombre y la mujer, aunque insuficiente.

— Muy pocas contestaciones dejan entrever que el padre, como ciudadano extranjero, acepta que su o sus hijos obtengan la nacionalidad suiza al lado de la suya.

Educación

— Dado que la educación incumbe por lo general a la madre más bien que al padre, la transmisión de la nacionalidad por la madre se justifica.

— Que las extranjeras que se casan con suizos se conviertan automáticamente en ciudadanas helvéticas es poco apreciado, particularmente en vista de la educación de los niños, ya que ellas carecen todavía del conocimiento de las modalidades y costumbres de nuestro país.

— El deseo de la obtención de la nacionalidad suiza está frecuentemente ligado con los problemas que presenta la formación de los niños en Suiza, especialmente cuando los estudios no se realizan en una escuela privada.

Unidad de la familia

— El nuevo derecho de filiación no preserva más la unidad de la familia. En efecto, en caso de frecuentes cambios de domicilios de los padres, puede ocurrir que unos niños tengan diferente nacionalidad que la de sus hermanos o hermanas.

— En caso de divorcio la mayoría de las veces los hijos son

(Sigue pág. 22)

confiados a la madre, que los educa según los principios suizos pero sin poder transmitirles al mismo tiempo automáticamente la nacionalidad helvética.

— Numerosas suizas hicieron notar que si ellas hubiesen vivido en unión consensual con un extranjero más bien que en matrimonio legal, ellas serían consideradas como solteras en el momento del nacimiento de su o sus hijos, los que entonces habrían obtenido la nacionalidad suiza.

Elementos psicológicos

— Muchas suizas del extranjero señalan que también después de un casamiento en el extranjero continúan manteniendo contactos profundos con su país de origen y sus familias allí residentes.

— El afecto a la patria de origen de numerosas suizas del extranjero es fervoroso y lo transmiten a sus hijos de nacionalidad extranjera.

— Sería demasiado engoroso presentar las observaciones y proposiciones particulares que nos han llegado de más de 60 países, pero hemos constatado que convendría proponer una solución ligeramente diferente que la que fue adoptada en Suiza, es decir que debería preverse una posibilidad *facultativa* para los niños nacidos en el extranjero, ya que ciertos países no aceptan el principio de la doble nacionalidad y en otros se adhiere a reglas muy severas en lo tocante a la repartición de tareas entre el hombre y la mujer, que difícilmente permitirán entregar a breve plazo la posibilidad de transmitir la nacionalidad de la madre a sus hijos.

Situación actual

En vista del entusiasmo manifestado y la resolución de la Comisión de los Suizos del extranjero del 25.8.1978 (publicada en esta revista en octubre de 1978) el presidente de la Comisión de

Resultados en cifras

País	Cartas individuales recibidas, todas en favor de una apertura	Cuestionarios enviados			Resuestas individuales en favor	en contra
		Sociedades en favor	Suizas en contra	enviados		
Algeria	4					
Alemania RFA	238	19	0	75	1	
Alemania RDA	2					
Alto Volta	2					
Arabia Saudita	2	1	0			
Argentina	43	34	1			
Australia	12	1	0			
Austria	2	4	0			
Bélgica	831	12		103	8	
Brasil	8		1			
Camerún	4					
Canadá	50	11	0			
Chile	26	4				
Chipre	15					
Colombia	101	3				
Costa de Marfil	1					
Dinamarca	1					
Emiratos Arabes	2					
Egipto	4	1	1			
España	35	6	0	296	2	
EE.UU. de América	113	14	2	103	4	
Etiopía	0	1	0			
Finlandia	1	2	0			
Francia	250	41	0	350	28	
Gran Betaña	190	30	0	2	0	
Grecia	127	1	0			
Guyana	2					
Haití	2					
Isla Mauricio	1					
Islas Vírgenes	1					
India	0	1	0			
Irak	1					
Irán	2					
Islandia	2					
Israel	15	1	0			
Italia	271	7	0	18	5	
Japón	43	1	0	17	2	
Kenia	1	1	0			
Laos	1					
Líbano	4	2	0			
Liechtenstein	1	1	0			
Luxemburgo	1					
Madagascar	2	1	0			
Malasia	1					
Malí	1					
Marruecos	11	0	1			
México	21	1	0			
Nigeria	1					
Namibia		1				
Noruega	1	1		39	0	
Nueva Caledonia	1					
Nueva Guinea	1					
Nueva Zelanda	2					
Panamá	1					
Países Bajos	22	3		22	2	
Perú	5	1	0			
Portugal	8					
Rodesia	4					
Rumania	1					
Rwanda	1					
Salvador	3					
Senegal		1		13	3	
Singapur	5	1	0			
Sri Lanka	1					
Sudáfrica	22	2	0	21	0	
Suecia	3	0	1			
Suiza	9					
Siria	2					
Tailandia	2					
Trinidad y Tobago	1					

País	Cartas individuales recibidas, todas en favor de una apertura	Cuestionarios enviados			
		Sociedades en favor	Suizas en contra	Respuestas individuales en favor	en contra
Túnez	2				
Turquía	5	1			
Uruguay	10	1	0		
Venezuela	4	1			
Yugoslavia	1				
Totales:	2566	214	7	1059	65

los Suizos del extranjero, señor Consejero nacional Alfred Weber, sometió el 23 de marzo de 1979 a los presidentes de ambas Cámaras Federales, una iniciativa parlamentaria pidiendo la modificación del artículo constitucional 44 - inciso 3, para que tenga el siguiente tenor:

“La legislación federal puede definir las condiciones para que un niño de madre suiza por filiación pueda obtener, al nacer, la nacionalidad suiza”.

Una disposición así dejará en libertad al legislador de estatuir si conviene establecer en la ley nuevas normas para la adquisición del derecho de ciudadanía y de la naturalización facilitada. Permitirá igualmente a la legislación federal definir los límites que le pueden parecer indispensables a los fines de contener el aumento inútil del número de doble-nacionales, introduciendo, por ejemplo, un derecho de opción ya aplicado en diversos países, que podrá ser ejercido a una cierta edad y que no dejará ninguna duda sobre la nacionalidad predominante; una limitación que responde al propio interés de los suizos del extranjero y de su imagen en la patria. La falta de uso de este derecho implicaría que la otra nacionalidad se afirma como la más fuerte, ya sea que la misma se haya adquirido por ascendencia paterna o en virtud del jus soli del país de residencia. Todo niño nacido de un matrimonio mixto debe, además, tener conciencia de las consecuencias que puede entrañar una separación. El hecho de que muchos Estados no admiten en sus te-

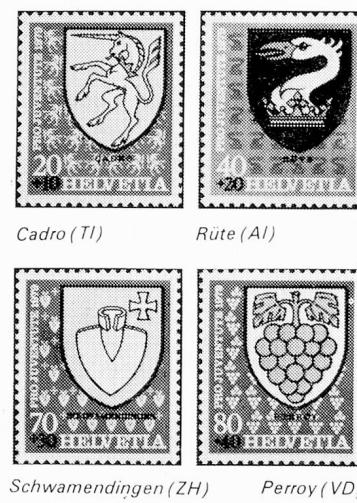
rritorios que los hijos de sus ciudadanos tomen otra nacionalidad, no debiera impedirnos de ofrecer una solución generosa.

Estado de los trabajos

Se ha formado una comisión parlamentaria de la cual también nuestro presidente señor Dr. Alfred Weber forma parte. La misma se reunió por primera vez el 3 de septiembre de 1979 y comenzó a examinar el conjunto de las cuestiones que han surgido recientemente en relación con el derecho de ciudadanía suizo. Tan pronto como esta comisión presente su informe a las Cámaras Federales, volveremos a informar a nuestros lectores sobre el particular.

Lucien Paillard

Pro Juventute 1979



NEU
für junge
Auslandschweizer

**Eine optimale Ausbildung
für Ihren Sohn
und Ihre Tochter:**

**Matura und Handelsdiplom
zuhause vorbereiten**

Das IPU, Institut für Programmierten Unterricht und Prospektive Lernmethoden in Luzern, hat in Zusammenarbeit mit dem Auslandschweizersekretariat eine Maturitäts- und Handelsschule für junge Schweizer im Ausland aufgebaut.

Ihr Sohn oder Ihre Tochter können sich an ihrem derzeitigen Wohnort durch Fernstudium – kombiniert mit zweibis vierwöchigen Seminaren pro Jahr in der Schweiz – auf die Eidgenössische Matura oder auf das Handelsdiplom vorbereiten.

Vorteile für Sie und Ihr Kind:

- keine Trennung von Ihrem Kind,
- effiziente und sehr kostengünstige Ausbildung.

Die IPU-Lernmethode ist an eigenen Fernschulen mit grossem Erfolg getestet worden. Die Lernprogramme nach dem IPU-Correctomat-System entsprechen den modernsten didaktischen Erkenntnissen und insbesondere den Anforderungen des Selbststudiums.

Während der Ausbildung wird der Studierende durch die IPU-Methode wie von einem Privatlehrer ständig angeleitet, motiviert und kontrolliert.

Voraussetzungen für den Eintritt:

- mindestens acht Grundschuljahre,
- gute Kenntnisse der deutschen Sprache,
- normale Intelligenz.

Die IPU-Schule für Auslandschweizer ist staatlich unterstützt und gefördert. Sie steht unter dem Patronat des Auslandschweizersekretariats.

IPU

IPU-Maturitäts- und Handelsschule für Auslandschweizer, Hirschengraben 13
CH-6002 Luzern / Schweiz

Senden Sie mir unverbindlich Ihre Unterlagen

Vorname und Name

..... Nr.

Strasse

Postleitzahl / Ort

Land